



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 291 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 13 AGO. 2020



VISTO:

El Memorándum N° 189-2020-GR APURIMAC/GR, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Asi mismo, el numeral 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.



Que, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/08/2020, mediante Memorándum N° 189-2020-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, rectificando la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 10 de agosto del 2020, en el extremo del encabezado de dicha resolución: “Resolución Ejecutiva regional N° 285-2020”;

Estando a lo dispuesto por el Memorándum N° 189-2020-GR APURIMAC/GR, y lo actuado por Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, la parte pertinente de la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 10 de agosto del 2020, como seguidamente se indica:

Dice: Resolución Ejecutiva regional N° 285-2019.

Debe decir: Resolución Ejecutiva regional N° 285-2020.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2019-GR. APURIMAC/GR.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo la Gerencia Sub Regional de Andahuaylas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



BLN/GR.
 PGC/SG